



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Nayarit



Tepic, Nayarit a 29 de agosto del 2024

Oficio: ITAI/U.T./295/2024

Asunto: Respuesta Solicitud de Información

José de Jesús Barraza
josedejesusbarraza3@gmail.com

Presente:

En atención a su solicitud de información, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con folio número **180377624000162**.

Tengo a bien notificar que la información solicitada **no es generada** por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y en el entendido de que cada sujeto obligado deberá contar con una Unidad de Transparencia que será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante; ésta será la encargada de recibir, dar seguimiento y despachar las solicitudes de información pública que presente toda persona sobre documentos que se generen por el ejercicio de las facultades o las actividades de los propios sujetos obligados, en términos del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, la información de su interés **no es competencia** de este Órgano Garante por no referirse a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Por lo que, con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y con el fin de que pueda tener acceso a la información que requiere se le recomienda dirigir su solicitud, vía Plataforma Nacional o cualquier otro medio reconocido por la Ley o al correo electrónico del **Secretaría de Desarrollo Sustentable** quien posiblemente cuente con la información de su interés y cuyos datos son los siguientes:

Sujeto obligado:	Secretaría de Desarrollo Sustentable
Titular de la Unidad de Transparencia:	María Isabel Oronia González
Correo electrónico:	juridico.unidadtransoarenacia@nayarit.gob.mx

Ingresando al sitio:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Nayarit



En el entendido, de que al realizar la solicitud ante el sujeto obligado en mención y en el caso o supuesto que no atiendan su solicitud o esta se encuentre incompleta, le queda expedito su derecho de acudir a este Instituto a interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 153 de la ya citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Sin más por el momento, me despido esperando que la información otorgada le sea de utilidad.

Atentamente



Arq. Karla Guadalupe Corona Jiménez
Titular de la Unidad de Transparencia Del ITAI Nayarit

C.c.p. Archivo